



**ACUERDO No. CSJCAA25-13**  
**7 de febrero de 2025**

*“Por medio del cual se ordena el cierre extraordinario del Juzgado 001 Civil Municipal de Manizales”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, y,

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, establece que por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su distrito o circuito.

Que por medio del Oficio 151 de febrero 7 de 2025, la doctora Sandra María Aguirre López, Juez Primero Civil Municipal de Manizales – Caldas, solicitó a esta Corporación autorización para el cierre extraordinario del despacho del cual es titular, durante los días 07 y 10 de febrero de 2025, en razón del fallecimiento del secretario del despacho el doctor Luis Jausen Parra Tapiero, lo que constituye una situación de fuerza mayor.

Que, la situación en la cual se encuentra sustentada la solicitud formulada por la funcionaria judicial, se considera suficiente para disponer el cierre extraordinario del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales - Caldas, durante los días viernes 07 y lunes 10 de febrero de 2025, en atención a las razones esbozadas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

**A C U E R D A**

**ARTÍCULO 1°. ORDENAR EL CIERRE EXTRAORDINARIO** del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales – Caldas durante los días viernes 07 y lunes 10 de febrero de 2025, de conformidad con las razones expuestas en el presente Acuerdo.

**ARTICULO 2°. ADVERTIR** que, como consecuencia del cierre extraordinario del despacho judicial, los términos procesales se suspenderán por el mismo lapso, exceptuando las acciones de tutela y hábeas corpus, las cuales se recibirán y tramitarán con normalidad. La titular del despacho deberá disponer lo pertinente para garantizar la prestación del servicio en estos términos.

**ARTICULO 3°. INFORMAR** a la funcionaria de dicha dependencia que deberá disponer lo pertinente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

**ARTICULO 4°. COMUNICAR** a la planta de personal del Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales – Caldas, que deberá apoyar la presente medida y las actividades que se originen de la misma, por lo tanto, durante el cierre del despacho cumplirán el horario normal de trabajo.

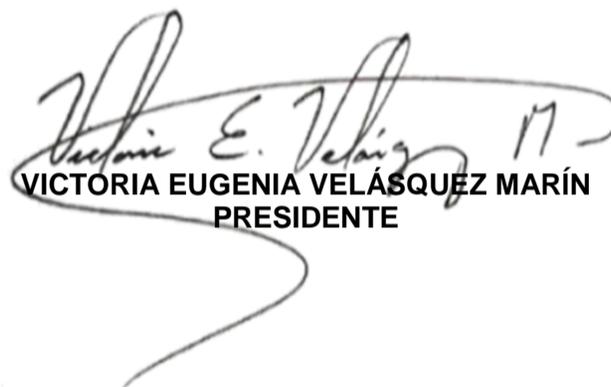
**ARTICULO 5°. SOLICITAR** al citado despacho, comunicar lo aquí dispuesto a los usuarios de la administración de justicia, mediante publicación en la página web de

la Rama Judicial, intranet, carteleras del despacho o lugares visibles, para los fines pertinentes.

**ARTICULO 6°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Manizales, Caldas, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).



**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**  
**PRESIDENTE**

MP. VEVN /MGO